

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Arequipa - en el marco del PI N° CUI 2491159

Ruc/código :	10472337799	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	PALOMINO ARENAS JUAN EDGAR EDWIN	Hora de envío :	23:26:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del jefe de supervisión es muy exigente solicitar 5 AÑOS, la experiencia según RLCE ES 24 meses por lo cual de no acoger señores del comité sustente lo especificado en la Directiva N°023-2016-OSCE/CD .

Art.02 LCE , Directiva N°023-2016-OSCE/CD

A si mismo solicitamos ampliar ¿. Como Residente y/o supervisor y/o jefe de Supervisor y/o Inspector y/o Residente Principal y/o director Residente y/o jefe de Residente y/o jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal de Obra y/o residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor residente y/o inspector en supervisión y/o supervisor de obra y/o ingeniero asistente de supervisión y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión y/o ingeniero jefe supervisor y/o residente de obra de tramo residente de edificaciones y/o ingeniero jefe de tramo y/o ingeniero de sector y/o gerente de edificaciones de obra y/o gerente de supervisión y/o superintendente de obra ; Según PRONUNCIAMIENTO N° 553-2017/OSCE-DGR

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.02 LCE , Directiva N°023-2016-OSCE/CD,PRONUNCIAMIENTO N° 553-2017/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

El Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

En concordancia al RLCE Artículo 186 numeral "186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra

Así mismo conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección SE ACOGE PARCIALMENTE a la observación, debido a la magnitud y naturaleza de la obra, se considerará una experiencia mínima de 4 años, para el Ingeniero Supervisor de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SECCION ESPECIFICA
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

Ingeniero Supervisor de Obra:

Deberá acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia como Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión y/o Residente en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Arequipa - en el marco del PI N° CUI 2491159

Ruc/código : 10472337799

Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : PALOMINO ARENAS JUAN EDGAR EDWIN

Hora de envío : 23:26:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOBRE LA EXPERIENCIA EN ARQUITECTURA

Es muy exigente la solicitud de 03 años por lo cual solicitamos reducir a 02 años con aras de tener mayor participación. Solicitamos ampliar especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en: arquitectura Y/O ARQUITECTO.

de no acoger señores del comité sustente lo especificado en la Directiva N°023-2016-OSCE/CD .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.02 LCE , Directiva N°023-2016-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

El Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

Así mismo conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección SE ACOGE PARCIALMENTE a la observación, debido a la magnitud y naturaleza de la obra, se considerará una experiencia mínima de 2 años, para el Especialista en Arquitectura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SECCION ESPECIFICA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Especialista en Arquitectura:

Deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares y/o obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura.